



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de la Autoridad
Marítima Nacional
Dirección General de
Capitanías de Puerto
Capitanía de Puerto Regional en Tampico
Oficio Núm. 3621 /2026.



Asunto: Actualización de Calados del Puerto de Tampico.

Tampico Tamaulipas, a 16 de octubre de 2026.

A la Comunidad Marítima y Portuaria.
Puerto de Tampico, Tamaulipas.

Esta Capitanía de Puerto Regional en Tampico, a mi cargo, hace del conocimiento en relación a la actualización de los calados oficiales de este puerto que regirán durante el mes de **OCTUBRE** del año actual. Lo anterior como resultado del análisis por parte de los CC. Cap. Altura Piloto Coordinador del Cuerpo Pilotos de Puerto Tampico-Altamira y Titular de la Capitanía de Puerto Regional en Tampico, de los planos batimétricos entregados por la ASIPONA Tampico e Instalaciones Portuarias con fundamento en el artículo 506 fracción IX del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

I. CALADO DEL CANAL DE NAVEGACIÓN:

- A. De escolleras al Muelle Fiscal 9: **09.00 mts.** (29' 6.3" veintinueve pies seis punto tres pulgadas) En pleamar.
- B. De Muelle Fiscal 9 a Terminal CEMEX: **08.15 mts.** (26' 09" veintiséis pies nueve pulgadas) En pleamar.
- C. Calado aéreo del Puente de Tampico: **48 metros.**

II. OBSERVACIONES:

- A. Los calados están referidos al nivel de pleamar media
- B. Los calados en las terminales privadas son responsabilidad de cada terminal
- C. Los pilotos de puerto deberán tomar en consideración los calados de los remolcadores en las maniobras que efectúen en las terminales con calados oficiales inferiores a los 6 metros.
- D. En buques mayores a 220 metros de eslora y que atraquen en la Terminal Marítima de PEMEX, la ciaboga será diurna.
- E. La eslora total (L. O A.) máxima de atraque en muelles fiscales es de 200 metros.
- F. El muelle de ICA Flúor Empalme está limitado para el uso de remolcadores.
- G. Las salidas al máximo calado deberán ser con marea alta.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Marina
Secretaría de Marina



Ubicación	Calado en Metros	Calado en pies	Profundidad en Metros
Calados de muelles bajo la Operación de la Administración del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA Tampico)			
De Escolleras al Muelle Fiscal 9	09.00	29'6.3"	09.30
De Muelle Fiscal 9 al Terminal CEMEX	08.15	26'09"	8.15
Calado aéreo del Puente de Tampico	48 metros		
*Las maniobras de arribo y zarpe deberán ser en Pleamar			
*El Canal de navegación se encuentra reducido por lo que se deberá revisar las batimetrías para confirmar las áreas Zona de PEMEX y Zona de COMMSA			
Administración de Servicios Comunes Portuarios S.A. de C.V. (CICE)			
MUELLE FISCAL 5	7.20	23'7.5"	7.50
MUELLE FISCAL 6	7.50	24'7.3"	7.85
MUELLE FISCAL 7	7.10	23'3.5"	7.45
MUELLE FISCAL 8	9.00	29'6.3"	9.39
MUELLE FISCAL 9	7.50	24'7.3"	7.71
*Las maniobras de arribo en los muelles fiscales de esta terminal deberán ser en Maxima Pleamar			
CEMEX			
CEMEX 1	8.15	29'09"	8.60
CEMEX 2	5.60	18'04"	5.70
*Las maniobras de arribo deberán realizarse en Pleamar			
ESEASA OFFSHORE			
DÁRSENA	6.40	20'12"	6.50
MUELLE 1	7.50	24'07"	7.65
MUELLE 2	7.60	24'11"	7.65
MUELLE 3	5.50	18'05"	5.60
MUELLE 4	7.30	23'11"	7.30
PATIO HIDALGO (ex BOSNOR)	2.30	7'6.6"	2.40
*Las maniobras de arribo en los muelles de esta terminal deberán ser en Pleamar			
Inmobiliaria Dos Naciones S. de R.L. de C.V.			
*No está definido el Área de Atraque. No se puede emitir calado. *			



Marina
Secretaría de Marina



Ubicación	Calado en Metros	Calado en pies	Profundidad en Metros
Terminal de Procesos Logísticos Madero (TPL Madero)			
Pendiente recepción y validación de Batimetrías *El Canal de navegación se encuentra reducido por lo que se deberá revisar las batimetrías para confirmar las áreas Zona de PEMEX y Zona de COMMSA* *Las maniobras de arribo y zarpe deberán ser en Pleamar			
Proteínas de Tamaulipas, S.A. de C.V.			
MUELLE	6.40	20'12"	6.60
*Las maniobras de arribo en el muelle de esta terminal deberán ser en Pleamar			

Lo anterior con fundamento en los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 9 fracciones IV y V, 36, 45 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 y 17 Fracc. II y III de la Ley de Puertos.

Respetuosamente,



Titular de la Capitanía de Puerto Regional en Tampico.
Mario Martínez Martínez

SECRETARÍA DE MARINA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS
UNIDAD DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS DE PUERTO
TAMPICO, TAMPS.

Copias:

- Al C. Vicealmirante J.M. DEM.- Comdte. ZN-1.- P/Su Sup. Cto.- Resptte. Cd. Madero, Tamps.
- Al C. Dir. Gral. ASIPONA Tampico.- P/Su Sup. Conocimiento. - Atentamente. - Ciudad.
- Al CCTM de Tampico (ASIPONA). - P/Su Conocimiento. - Atentamente. - Ciudad
- Al C. Coordinador del cuerpo Pilotos de Puerto de Tampico. - P/Su Conocimiento. - Atentamente. - Ciudad.
- A las Agencias Navieras. - Agradeciendo hacer extensivo entre sus representados - Atentamente. - Ciudad.
- A la AMANAC. - Agradeciendo difundir el aviso entre sus Agremiados. - Atentamente. - Ciudad
- Al C. Subdirector de Navegación. - P/Su Cto. - Atentamente. - Presente.



2026
año de
Margarita Maza